

	<b>ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA</b> NIT: 813.010.472-5	Código	GDC-FO-15	
		Fecha:	16-08-2022	
	<b>GESTION DE CONTRATACION</b>		Versión	2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS</b>		Página:	Página 1 de 9

**ESTUDIOS PREVIOS DE SUMINISTRO N° 026 DE 2026**

**GENERALIDADES DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**

<b>DEPENDENCIA</b>	GERENCIA		
<b>TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	ACUERDO N° 006 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE		
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINISTRO		
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	\$45.000.000.00		
<b>NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>2026000004</b>		
<b>Rubro/ Fuente</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor</b>	
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administrativo FUENTE:001-Recursos Propios	\$10.000.000	
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:2-Operativos FUENTE:001-Recursos Propios	\$35.000.000	
<b>RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>SI X NO</b>		

**I.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, por tratarse de una Entidad Estatal, la ESE debe cumplir en su actividad contractual con los principios generales de la Administración Pública contemplados en la Constitución Política y en el CPACA.

En ese orden de ideas, conviene destacar que la función principal de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación de dicho servicio público, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. Por consiguiente, en relación con el principio de eficiencia consagrado en la Norma Superior y desarrollado en la Ley 100 de 1993, definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"; La E.S.E Hospital San Roque de Teruel-Huila, ha acogido determinados lineamientos con miras a asegurar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, mismos que tienen como propósito garantizar el desarrollo de su misión y visión, siempre buscando la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción del mismo. De hecho, al ser la atención a la población vulnerable especialmente protegida por el Estado, entiende la entidad que el derecho a la salud es de carácter prioritario y por lo tanto, el recurso humano solicitado también tiene ese carácter, máxime cuando su no contratación ubica en zona de riesgo la vida y la salud de la población que requiere la prestación de estos servicios.

Ahora bien, según el texto constitucional, la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, el cual se encuentra reglado por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, sujeta a los principios de eficiencia, integralidad y unidad cuyo objetivo es garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios y asegurar la sostenibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud, entre las cuales se encuentra las Empresas Sociales del Estado. Por ello; la E.S.E. San Roque de Teruel-Huila con el fin de fortalecer su operatividad como entidad

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026

**"EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD"**

**Dirección:** Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295- 3105713385  
**Email:** [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co) [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)  
**Página web:** [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))



<b>ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA</b> NIT: 813.010.472-5	<b>Código</b>	GDC-FO-15
	<b>Fecha:</b>	16-08-2022
<b>GESTION DE CONTRATACION</b>	<b>Versión</b>	2
<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS</b>	<b>Página:</b>	Página 2 de 9

que presta servicios de salud, y en aras de hacer efectivo el derecho a la salud, la Entidad debe aportar todos los componentes necesarios para brindar los servicios médicos y de salud a pacientes y/o usuarios de acuerdo a sus necesidades de forma tal que se proteja la salud y vida de los mismos, y sea eficaz la prestación del servicio de promoción, protección y recuperación de la salud.

De igual forma, es una entidad que desarrolla estrategias y mecanismos para el efectivo ejercicio de la función pública en aras de facilitar la gestión de servicios, la entidad cuenta y tiene bajo su posesión y propiedad bienes muebles de uso exclusivo institucional puestos al servicio de la comunidad, y que pueden ser puestos a disposición de los contratistas seleccionados y/o personal asistencial bajo la figura de la mera tenencia establecida en el Artículo 775 del Código Civil y Siguietes. En consecuencia, al ser considerados de común utilización y otros con una característica específica pueden ser utilizados en pro de la actividad institucional bajo una adecuada conservación, manejo y supervisión.

Que tratando de satisfacer esas prerrogativas de interés general, la E.S.E. exhibe el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad con el fin de justificar la necesidad que aquí se describe, de tal forma, que la contratación de bienes y servicios garantice el cumplimiento de sus fines y que se inviertan correctamente los recursos públicos, obteniendo una actividad contractual fruto de la planeación, toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

La ESE Hospital San Roque de Teruel Huila, es una entidad prestadora de salud que tiene por objeto la prestación de servicios en salud requeridos para atender las necesidades de la población de la zona rural y urbana del municipio de Teruel – Huila.

La E.S.E. ESE Hospital San Roque de Teruel Huila, es una Institución con categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El régimen jurídico de los contratos de la Empresa Social del Estado, está sujeto a las normas del derecho privado (Código Civil de Comercio), sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discriminadamente utilizar las cláusulas exorbitantes provistas en la Ley 80 de 1993.

Es deber de las Empresas Sociales del Estado, cumplir con sus deberes misionales de carácter legal, por lo cual requiere contratar el suministro de combustible, con el objeto de que los funcionarios desarrollen en forma eficiente y oportuna sus labores y funciones en la actual vigencia.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Roque de Teruel Huila contempla la prestación del servicio de referencia y Contrarreferencia para el traslado de pacientes a un nivel de mayor complejidad. Para el cumplimiento de las funciones, de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, la entidad cuenta con un parque automotor en funcionamiento con el fin de brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios y personal de misión medica que los utilizan regularmente, por ello se requiere del suministro de combustible

En desarrollo del objeto social y su actividad misional, la entidad debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor. Para el ejercicio de las actividades de algunos funcionarios se requiere garantizar el desplazamiento oportuno y seguro, ya que deben acudir a lugares diferentes a la sede de la E.S.E., para tales efectos la entidad ha dispuesto de vehículos que permitan satisfacer dicha necesidad.

La E.S.E. Hospital San Roque de Teruel Huila, requiere el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, para los vehículos de la institución, como las ambulancias que son utilizadas en el traslado de pacientes por referencia y/o contra referencia hacia otros niveles de complejidad en el Departamento del Huila y Territorio Nacional donde se requiera, así como para planta eléctrica que se utiliza para la generación de energía que proporciona para la iluminación y el funcionamiento de los equipos eléctricos de la entidad cuando se suspende el servicio prestado por la Electrificadora del Huila.

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente
Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026

“EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD”

Dirección: Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295- 3105713385

Email: [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co) [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)

Página web: [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))

	<b>ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA</b> <b>NIT: 813.010.472-5</b>	<b>Código</b>	GDC-FO-15	
		<b>Fecha:</b>	16-08-2022	
	<b>GESTION DE CONTRATACION</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS</b>		<b>Versión</b>	2
			<b>Página:</b>	Página 3 de 9

Por tal razón se considera necesario y oportuno, adelantar el presente proceso contractual con el fin de suplir la necesidad en lo referente al suministro de combustible en forma continua para los diferentes vehículos, equipos y maquinaria de la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA, para su correcto funcionamiento.

**II.- DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:**

La necesidad descrita puede satisfacerse mediante la modalidad de contratación directa con un contrato de prestación de Suministro que garantice que los mismos serán ejecutados por una empresa con experiencia

En ese sentido resulta viable y conforme lo establece la ley y el manual de contratación, el poder contratar una empresa que se encargue del transporte del personal, para lo cual deberá contar con vehículos tipo camioneta 4x4 para la prestación de dicho servicio para el cabal cumplimiento de la misión encomendada a la E.S.E.

**III.- LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

El capítulo III de la ley 100 de 1993 estableció el régimen de las Empresas Sociales del Estado, en cuyo artículo 195 creó para sí su propio régimen jurídico, determinando en el numeral 6 que "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Por lo anterior, la Junta Directiva de la ESE San Roque de Teruel, en virtud de su naturaleza jurídica de entidad pública y régimen jurídico de derecho privado en materia contractual, expidió el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, por el cual se adoptó el estatuto de contratación para la Empresa Social del Estado Hospital San Roque del municipio de Teruel-Huila, en cuyo artículo 17 se establece la modalidad de contratación directa, para la adquisición de bienes y servicios, siempre que la cuantía del contrato no supere el equivalente a doscientos noventa y nueve (299) S.M.M.L.V

**IV.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.**

1-En atención a que la Empresa Social del Estado Hospital San Roque, constituye una categoría especial de entidad pública El capítulo III de la ley 100 de 1993 estableció el régimen de las Empresas Sociales del Estado, en cuyo artículo 195 creó para sí su propio régimen jurídico, determinando en el numeral 6 que "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Por lo anterior, la Junta Directiva de la ESE San Roque de Teruel, en virtud de su naturaleza jurídica de entidad pública y régimen jurídico de derecho privado en materia contractual, expidió el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, por el cual se adoptó el estatuto de contratación para la Empresa Social del Estado Hospital San Roque del municipio de Teruel-Huila, en cuyo artículo 17 se establece la modalidad de contratación directa, para la adquisición de bienes y servicios, siempre que la cuantía del contrato no supere el equivalente a doscientos noventa y nueve (299) S.M.M.L.V.

**IV.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.**

En atención a que la Empresa Social del Estado Hospital San Roque, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, mediante el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Roque de Teruel. Este, a su vez, fue modificado, entre otros, por el Acuerdo 5 de 2024.

El artículo 21 del Acuerdo 6 de 2014, modificado por el artículo quinto del Acuerdo 5 de 2024, sobre la CONTRATACIÓN DIRECTA, establece:

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026

**"EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD"**

**Dirección:** Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295- 3105713385  
**Email:** [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co), [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)  
**Página web:** [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))





ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA  
NIT: 813.010.472-5

Código: GDC-FO-15

Fecha: 16-08-2022

GESTION DE CONTRATACION

Versión: 2

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SUMINISTROS

Página: Página 4 de 9

Artículo 21. Contratación Directa. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. tomando como única consideración las condiciones del mercado, da a conocer verbalmente o por escrito a un oferente su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales que en cada caso se establezcan, a fin de obtener su propuesta.

La E.S.E. podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, o para el desarrollo de actividades relacionadas con la asesoría, administración o funcionamiento de la entidad, bien sean personas naturales o jurídicas. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta la idoneidad y la experiencia del contratista.

b. En todo contrato a celebrar por valor igual o inferior a doscientos noventa y nueve (299) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, permite concluir que, al ser el contrato que se pretende celebrar, un contrato de prestación de servicios profesionales, necesario para la eficiente prestación del servicio asistencial de salud de la E.S.E. Hospital San Roque de Teruel Huila, este se sujeta a la modalidad de selección de contratación directa

#### **V.- CONDICIONES GENERALES Y ESENCIALES DEL CONTRATO.**

**OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM - GASOLINA), PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y PLANTA ELECTRICA PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE TERUEL – HUILA .**

#### **OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATANTE**

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. verificar el pago de impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, (si aplica).
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

#### **DEL CONTRATISTA:**

##### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
2. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
4. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
5. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato.
6. Presentar un informe final al supervisor con las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, para que este pueda certificar el cumplimiento del mismo.


Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente
Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026

“EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD”

Dirección: Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295- 3105713385

Email: [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co) [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)

Página web: [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))

	<b>ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA</b> <b>NIT: 813.010.472-5</b>	<b>Código</b>	GDC-FO-15	
		<b>Fecha:</b>	16-08-2022	
	<b>GESTION DE CONTRATACION</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS</b>		<b>Versión</b>	2
			<b>Página:</b>	Página 5 de 9

7. El contratista aportara bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
8. Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
9. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual.
10. Realizar el pago de los impuestos municipales conforme a lo establecido por el Municipio de Teruel, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de contrato, allegando el comprobante de pago al supervisor del contrato, (si aplica).

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**


1. Suministrar según los requerimientos de la entidad el combustible tipo gasolina corriente y/o ACPM.
2. Atender de forma preferente respecto a otros usuarios los vehículos que se encuentren al servicio de la entidad.
3. Garantizar la medida exacta de combustible requerido por la entidad.
4. Verificar mediante el sistema electrónico y/o manual según sea del caso la identidad de los vehículos, esto con la finalidad de que solo se suministre en virtud de este contrato, combustible a los vehículos que se encuentren al servicio de la entidad.
5. Expedir los comprobantes de suministro (vales), luego de realizado el suministro individual de cada vehículo.
6. Garantizar la disponibilidad de suministro continuo e ininterrumpido de combustible durante las 24 horas de los 365 días del año.
7. Presentar las facturas de cobro con los soportes legales exigidos y en los términos estipulados en esta entidad.
8. Suministrar los bienes objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la E.S.E. Hospital San Roque de Teruel.
9. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización de operaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, cortes de energía y demás.
10. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible (Gasolina y ACPM) motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
11. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.
12. Tener mínimo 1 surtidor disponible (no exclusivo) para los vehículos al servicio de La E.S.E. Hospital San Roque de Teruel uno para gasolina corriente, y otro para ACPM.
13. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
14. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel y en medio físico, los listados de cada uno de los suministros realizados durante cada período, relacionando fecha del suministro.
15. Los valores del galón de combustible estarán sujetos a cambios según lo disponga el Ministerio de Minas y Energía, para la vigencia, conforme a la resolución por medio de la cual regule los precios de los combustibles y/o derivados del petróleo, la cual deberá allegarse al momento de la presentación de la cuenta de cobro del respectivo periodo. No se aceptarán alzas en los precios ofertados por la inobservancia del oferente y/o contratista de las normas tributarias vigentes.
16. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
17. EL proveedor dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.
18. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

Los criterios aplicables para la presente contratación se realizan en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural para que suministre combustible según la necesidad requerida por la E.S.E. y que acredite los requisitos que a continuación se relacionan:

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026

“EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD”

**Dirección:** Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295- 3105713385  
**Email:** [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co), [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)  
**Página web:** [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))

	<b>ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA</b> NIT: 813.010.472-5	<b>Código</b>	GDC-FO-15	
		<b>Fecha:</b>	16-08-2022	
	<b>GESTION DE CONTRATACION</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS</b>		<b>Versión</b>	2
			<b>Página:</b>	Página 6 de 9

**PERFIL REQUERIDO:** Persona Natural, debe acreditar que su objeto social le permite realizar actividades que estén relacionado con el objeto del contrato.

**EXPERIENCIA GENERAL:** Debe acreditar como experiencia General, un mínimo de dos (2) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil de la persona natural, donde su actividad económica esté relacionada con el objeto contractual.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** debe acreditar experiencia específica en la venta y/o comercialización y/o distribución y/o suministro de combustible, mediante la presentación de una (1) certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación de contrato celebrado y ejecutado.

Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.

1. formato único hoja de vida de la función pública para Persona Natural.
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía (P.N.)
3. Certificado Policía Nacional (Antecedentes Judiciales P.N)
4. Certificado Procuraduría (Antecedentes Disciplinarios P.N)
5. Certificado Contraloría (Antecedentes Fiscales P.N / P.J.)
6. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
7. Libreta Militar (Hombres menores 50 años)
8. Rut Actualizado (P.N)
9. Propuesta Técnica y Económica (Firmada)
10. Tarjeta Profesional (si fuere el caso)
11. Vigencia Tarjeta Profesional (Si fuere el caso)
12. Paz y Salvo Municipal (P.N)
13. Examen Pre ocupacional (P.N.)
14. Copia del certificado de inscripción en el RETHUS y ante la Secretaria Departamental de Salud del Huila., actualizada.
15. Recibo de pago al SGSSI (P.N / P.J.) y/o Certificados de afiliación vigente.
16. Certificación bancaria

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El lugar de ejecución del objeto contractual será en las instalaciones de la ESE Hospital San Roque de Teruel.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será hasta el TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** La E.S.E. para establecer el análisis económico del presente proceso de contratación directa, tuvo en cuenta las particularidades más relevantes del contrato tales como el objeto que se enmarca en la prestación de servicios de transporte, que acredite idoneidad y experiencia para apoyar las actividades movilizando el personal de equipos básicos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 004 de 2024, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona jurídica que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

De acuerdo a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), los precios de combustibles líquidos vigentes a partir del 24 de octubre para las 13 ciudades principales del país son los siguientes:

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente
Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026

“EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD”

**Dirección:** Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295- 3105713385

**Email:** [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co), [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)

**Página web:** [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))



ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA  
NIT: 813.010.472-5

Código	GDC-FO-15
Fecha:	16-08-2022
Versión	2
Página:	Página 7 de 9

GESTION DE CONTRATACION  
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SUMINISTROS

No	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	16,393	11,076
2	Medellín	16,316	11,098
3	Cali* (Precio ACPM más alto)	16,403	<b>11,218</b>
4	Barranquilla	16,038	10,761
5	Cartagena	15,996	10,727
6	Montería	16,246	10,977
7	Bucaramanga	16,158	10,832
8	Villavicencio* (Precio gasolina más alto)	<b>16,493</b>	11,176
9	Pereira	16,341	11,159
10	Manizales	16,368	11,145
11	Ibagué	16,311	11,067
12	Pasto* (Precio gasolina más bajo)	<b>14,150</b>	10,138
13	Cúcuta* (Precio ACPM más bajo)	14,366	<b>8,832</b>
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15,968	10,785

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia específica en el transporte de personal, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual. Igualmente, es relevante para el presente proceso la asignación presupuestal que internamente se ha establecido conforme a los recursos con que cuenta la E.S.E para este tipo de contrato de prestación de servicios para la vigencia 2024. Los valores históricos que la E.S.E ha contratado por este servicio, los cuales se relacionan a continuación:

Con fundamento en el análisis de precios realizado; asimismo con las actividades y obligaciones que deben ejecutarse en el desarrollo del Contrato, se elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, estimando de esta manera el presupuesto oficial en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/CTE.**

A continuación, se relaciona, los valores allegados a través de las cotizaciones que fueron solicitadas por la E.S.E., valores que incluyen todos los gravámenes e impuestos aplicables a la presente contratación:

#### ESTUDIO DE MERCADO


ÍTEM	DESCRIPCIÓN	YOLANDA EPIA SANCHEZ CC. 1.084.922.077	LUZ MARINA PATIO CC. 26.592.321
		VALOR UNITARIO GALÓN	VALOR UNITARIO GALÓN
1	GASOLINA CORRIENTE	\$18.700	\$17.900
2	ACPM	\$13.800	\$12.800

#### PRESUPUESTO OFICIAL

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente
Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026

“EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD”

**Dirección:** Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295- 3105713385  
**Email:** [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co), [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)  
**Página web:** [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))

	<b>ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA</b> NIT: 813.010.472-5	<b>Código</b>	GDC-FO-15
		<b>Fecha:</b>	16-08-2022
	<b>GESTION DE CONTRATACION</b> <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Página:</b>	Página 8 de 9

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO GALÓN
1	GASOLINA CORRIENTE	\$17.900
2	ACPM	\$12.800

Nota 1: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas

Además, deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

Nota 4: El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la E.S.E.

Nota 5: El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad, Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

**VI.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercido por la TÉCNICO ADMINISTRATIVO de la E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL - HUILA.

**VII.- REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.**

Si aplica para el presente contrato de prestación de servicios.

**VIII.- VALOR Y MONTOS ASEGURADOS DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, así como la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la exigencia a la CONTRATISTA del otorgamiento de mecanismos de cobertura de riesgos

**IX.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:	
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana García Barragán	
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente	
Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026	

“EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD”

Dirección: Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295- 3105713385

Email: [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co) [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)

Página web: [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))





ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA  
NIT: 813.010.472-5

<b>Código</b>	GDC-FO-15
<b>Fecha:</b>	16-08-2022
<b>Versión</b>	2
<b>Página:</b>	Página 9 de 9

GESTION DE CONTRATACION  
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

	<b>Fuente</b>	Externo	Interno
	<b>Etapas</b>	Ejecución	Ejecución
	<b>Tipo</b>	Económico	Operacional
<b>DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN</b>	<b>Descripción</b>	Incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato	Cambio de Regulación Jurídica
	<b>Consecuencia de su ocurrencia</b>	Incumplimiento del objeto contractual	Extinción del fundamento jurídico
	<b>Probabilidad</b>	Medio	Medio
	<b>Impacto</b>	Medio – Bajo	Bajo
	<b>Valoración</b>	Raro	Raro
	<b>Categoría</b>	1	1
<b>RESPONSABLE</b>		Contratista	Entidad contratante / Contratista
<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR</b>		Seguimiento por parte del supervisor	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
<b>IMPACTO LUEGO DE TRATARLE</b>	<b>Probabilidad</b>	Baja	Baja
	<b>Impacto</b>	Bajo	Bajo
	<b>Valoración</b>	Bajo	Bajo
	<b>Categoría</b>	2	2
<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>¿Afecta la ejecución contractual?</b>	Si	Si
	<b>Responsable de implementar su tratamiento</b>	Área originadora de la necesidad	Área originadora de la necesidad
	<b>Fecha de inicio del tratamiento</b>	Época de inicio de ejecución del contrato	
	<b>Fecha de terminación del tratamiento</b>	Época de inicio de liquidación del contrato	
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>Cómo se realiza</b>	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	<b>Periodicidad</b>	Mensual	Permanente

  
**LEIDY TATIANA GARCÍA BARRAGÁN**  
GERENTE

Elaborado Por:	Revisó texto legal:	Aprobado por:
Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo	Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez	Nombre: Leidy Tatiana Garcia Barragán
Cargo: Auxiliar de Contratación	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026	Fecha: 02 de enero de 2026

“EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD”

**Dirección:** Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295- 3105713385  
**Email:** [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co), [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)  
**Página web:** [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))

